



DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT: APRUÉBASE CONVENIO PROGRAMA DE MEJORA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL.

LA HIGUERA, 03 de Diciembre de 2014

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763 del 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N°1600/2008 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S. N°117 del 22.11.2010 del Ministerio de Salud., la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

CONSIDERANDO:

Resolución Exenta 3598 de fecha 31 de Diciembre de 2013.

000873

DECRETO EXENTO N° /

APRUÉBASE, el "CONVENIO - MANDATO PROGRAMA DE MEJORA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL PARA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL" de fecha 26 de Diciembre del 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de La Higuera y el Servicio de Salud Coquimbo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.



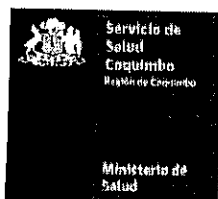
CARLOS FLORES GONZÁLEZ
ALCALDE (S)



MARIO PIZARRO BRUZZONE
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- 1.- Correlativo 192/03-03
- 2.- Encargado del Programa
- 3.- Finanzas
- 4.- Secretaría Municipal
CFG/MPB/LOW/avm.



3598

RESOLUCIÓN EXENTA N°

LA SERENA

31 DIC. 2013

~~SAC/Icb~~

Int. N°277

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S 126/13 de Ministro de Salud y,

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, ha elaborado el Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural, con el objetivo de superar las inequidades en las zonas rurales a través de la mejoría de las condiciones críticas de provisión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficios legales, una mejor calidad y resolución exenta N°10, del 14 de enero de 2013, del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio - Mandato de fecha 26.12.13., suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, representada por su Alcalde **D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director (S) **D. SERGIO ANSIETA CALDERON**, relativo al Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural para Atención Primaria Municipal, según se indica en el presente instrumento.



CONVENIO - MANDATO

PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL

26.12.13

En La Serena a, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director(S) D. **S. SERGIO ANSIETA CALDERON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida La Paz N°02 La Higuera, representada por su Alcalde **D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado el **Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural**, con el objeto de superar las inequidades en las zonas rurales a través de la mejoría de las condiciones críticas de provisión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios legales, una mejor calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho Programa fue aprobado por resolución exenta N°10, del 4 de enero de 2013, del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma única y total de **\$3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos)**.

CUARTA: Por este acto, la Municipalidad confiere mandato al Servicio de Salud Coquimbo, para que en su nombre y en representación, realice los procesos licitatorios o de trato directo necesarios para la compra de Desfibrilador (DESA O DEA).

QUINTA: Los recursos serán destinados a financiar la compra de Desfibriladores (DESA O DEA) conforme las Orientaciones que se encuentran en anexo que forma parte integrante de este convenio.

SEXTA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 30 de junio del año 2014.

SÉPTIMA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la Municipalidad.

Firmas Ilegibles.

D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

D. SERGIO ANSIETA CALDERON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irroge el presente convenio al ítem N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

SERGIO ANSIETA CALDERON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de LA HIGUERA
- División de Integración de Redes MINSAL.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias MINSAL
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Subdepto. APS. DSSC.
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Archivo

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscocoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile



CONVENIO - MANDATO

PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL

26 DIC 2013

En La Serena a, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director(S) D. **S. SERGIO ANSIETA CALDERON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida La Paz N°02 La Higuera, representada por su Alcalde **D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado el **Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural**, con el objeto de superar las inequidades en las zonas rurales a través de la mejoría de las condiciones críticas de provisión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios legales, una mejor calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho Programa fue aprobado por resolución exenta N°10, del 4 de enero de 2013, del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma única y total de **\$3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos)**.

CUARTA: Por este acto, la Municipalidad conlfiere mandato al Servicio de Salud Coquimbo, para que en su nombre y en representación, realice los procesos licitatorios o de trato directo necesarios para la compra de Desfibrilador (DESA O DEA).

QUINTA: Los recursos serán destinados a financiar la compra de Desfibriladores (DESA O DEA) conforme las Orientaciones que se encuentran en anexo que forma parte integrante de este convenio.

SEXTA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 30 de junio del año 2014.

SÉPTIMA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la Municipalidad.



[Handwritten signature]
D. YERKO GALLÉGUILLLOS OSSANDON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

D. SERGIO ANSETA CALDERON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

[Handwritten initials]
SAC/DBP/JMF/BMM

Anexo convenio de mandato: Orientaciones para compra de Desfibrilador Externo Semí automático (DESA o DEA)

DETALLE DEL PROD. Y/O SERVICIO

Equipo Desfibrilador bifásico externo semí automático con batería duración 7 años y set de parches para adultos y set de parches para niños

1.- Características Desfibrilador Externo Semí automático:

- **Capacidad:** 300 descargas o 16 horas continuas de operación
- **Tiempo de carga:** 8 segundos o menos
- **Forma de onda:** bifásica
- **Sistema de instrucción de voz en español**
- **Para uso adulto y niño,** que incluya los electrodos específicos para cada caso.

- **Con sistema** de análisis automático para la determinación de un ritmo desfibrilable.

- **Capacidad** de realizar en forma automática auto verificaciones que aseguren el correcto funcionamiento del equipo.

- **Almacenamiento de datos:** que tenga factibilidad de almacenamiento de datos

- **Peso:** 2 kilos o menos

- **Temperatura:** factibilidad de operar en climas extremos, entre -5 y 40° Celsius

- **Humedad:** resistencia al agua en los posible, operación entre 5 y 95%

- **Altitud:** hasta 3000 msnm

- **Vibración Terrestre:** resistencia a la vibración continua de vehículos

- **Resistencia:** a golpes, polvo y salpicaduras de líquidos.

- **Dimensión:** pequeño (22x30x7 cms.)

- **Test Automáticos:** que compruebe por sí solo los circuitos, electrodos, capacidad de batería y que avise si está lista para ser usada y si necesita mantención.

2.- Otras características:

- **Que permita actualización de Normas de Reanimación Internacionales.**
- **Bolso o maletín de transporte.**

4. CAPACITACION

Charla y paso practico de cómo se usa el desfibrilador, a los 100 TENS de las Postas de Salud Rural en lugar, día y hora asignado por el Servicio de Salud previo acuerdo con la empresa. Duración máximo 1 día.

5. ENTREGA

La empresa se comprometerá a entregar los 100 desfibriladores en la Dirección del Servicio de Salud en el tiempo y fecha estipulados en la licitación.

6. OTROS

Garantía

Servicio de post venta

- Servicio técnico en terreno en 48 horas
- Reposición de equipo en caso de enviar a servicio técnico por falla